

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 20 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES

EXTRAORDINARIA Y URGENTE

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA.

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA

D^a. PILAR GUTIÉRREZ CORTABITARTE

D". ANDREA SÁNCHEZ ERICE

Por el Grupo Municipal Popular:

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ

Da. EVA BALBÍN GARCÍA

Dª. Mª PAZ MARTÍNEZ GARCÍA

D". ANA ISABEL ROIZ GARCÍA.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos (Cs):

D. ÁFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ

Por el Grupo Municipal Regionalista (PRC):

D. JOSE LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

No asisten:

D. ÓSCAR BUSTAMANTE MOREDA, Concejal del Grupo Municipal Popular.

SECRETARIA GENERAL: Da. INMACULADA BARCIA FRESNO

En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 09:50 horas del día 20 de abril de 2021, se constituye en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 19 de abril de 2021.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde- Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Toma la palabra el Sr Alcalde- Presidente para dar los buenos días a los asistentes.

A continuación, explica los motivos de la urgencia de la sesión. En concreto señala, que es debido a la necesidad de iniciar las obras de la Casa Pozo a la mayor brevedad posible y con el objetivo de que el dinero que está presupuestado no se pierda. Al efecto señala que se trata de una obra que debía haber comenzado el 20 de noviembre de 2020.

A continuación, toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para recalcar que el Alcalde ha señalado que se trata de una obra que debía haber comenzado el pasado 20 de noviembre de 2020, porque se trataba de unas obras presupuestadas en el ejercicio 2020. Por eso, se pregunta cómo puede estar trabajando la empresa sin tener la autorización municipal, a la vista de lo dicho por el Sr Alcalde.

Continúa su intervención preguntándose cómo es posible que la empresa encargada de la ejecución de los trabajos en la Casa Pozo pueda empezar las obras sin tener licencia, y sin embargo el Ayuntamiento sanciona a determinados ciudadanos que empiezan una obra sin tener licencia.

Por esa razón pregunta al Alcalde si dictó algún decreto de paralización de las obras de la Casa Pozo, habida cuenta que las obras se están realizando sin tener la preceptiva licencia. A mayores señala que tiene un reportaje fotográfico de los obreros trabajando en la Casa Pozo.

Señala que es oportuno recordar, que en anteriores Plenos, el equipo de gobierno indicaba que la ley han de cumplirla todos, sin excepciones.

En otro orden de cosas, D. Julián Vélez González, señala que la sesión de hoy se celebra teniendo en cuenta las necesidades laborales de algunos concejales, pero se olvidan de otros como un concejal del Grupo Municipal Popular que trabaja en el sector de la mar y hoy no puede asistir por motivos laborales.

Por eso ruega se tengan en cuenta las necesidades laborales de todos los concejales y no sólo de unos pocos.

Para finalizar su intervención señala que es curioso que el informe técnico que obra en el expediente de la obra de la Casa Pozo por el que se autorizan las obras se haya hecho de domingo.

De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del 2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por SEIS VOTOS A FAVOR (CUATRO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOS DEL GRUPO MIXTO), Y CUATRO ABSTENCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar el día 20 de abril de 2021.

2°.- EXPTE. 422/2011. AUTORIZACIÓN INICIO OBRAS ARA LA REHABILITACIÓN DE LA CASA POZO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE OYAMBRE.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y especial de Cuentas de fecha 20 de abril de 2021.

VISTO que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en fecha 16 de febrero de 2010, se acordó la cesión gratuita al Gobierno de Cantabria, del uso de los inmuebles que componen la denominada "Casa Pozo", con el fin de destinarlos a Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre, en el que se establecía un plazo de duración de la cesión de 30 años prorrogables por mutuo acuerdo entre las partes. La citada cesión cesará si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de 5 años a contar desde el acuerdo de cesión o si cesa el uso para el que fueron cedidas las fincas antes de que transcurra el plazo de 30 años.

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión celebrada el 7 de abril de 2016, acordó nuevamente ceder gratuitamente al Gobierno de Cantabria el uso de las fincas que componen la denominada Casa Pozo a fin de destinarla a Centro de interpretación del Parque Natural de Oyambre.

El plazo de duración de la cesión será de 30 años prorrogables por mutuo acuerdo entre las partes. La cesión cesará si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de 5 años a contar desde el acuerdo de cesión o si cesa el uso para el que fueron cedidas las fincas antes de que transcurra el citado plazo de 30 años.



Negociado Secretaria General

sdigo de Venficación 372Z314C0A193F4G0PK7

■SEC15I0GG

20-04-21 13:46

VISTO que en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 25 de fecha 6 de febrero de 2020, se publicó el Decreto 3/2020, de 23 de enero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las dos fincas que en su conjunto se conocen como "Casa Pozo" (parcelas con referencia catastral 390800000000700249UU y parcela 6 del polígono 6 del catastro de rústica del T.M. de San Vicente de la Barquera), acordada por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

VISTO el proyecto básico y de ejecución de centro de interpretación del Parque Natural de Oyambre. Rehabilitación y ampliación de la casa pozo y edificación anexa Fase 1: rehabilitación y ampliación de la Casa Pozo" redactado por los arquitectos D. Eduardo Fernández-Abascal Teira y Dña Florentina Muruzabal Sitges, en el que se describen las obras de rehabilitación de la Casa Pozo para su utilización como Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre.

VISTO el informe redactado por D. José Luis González Aranguren, en el que indica que el proyecto redactado por D. Eduardo Fernández- Abascal Teira y Dña Florentina Muruzabal Sitges, titulado ejecución de Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre. Rehabilitación y ampliación de la Casa Pozo y edificación anexa. Fase I . Rehabilitación y ampliación de la Casa Pozo", ha tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal i reglamentario y la normativa técnica que resulta de aplicación.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto, abril de 2021, del que se extraen las siguientes consideraciones:

de fecha 18 de

"[...] Revisado el expediente aportado, se comprueba que:

PRIMERO:

El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, establece en el artículo 4.2 que:

Asimismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Ha sido presentada el justificante y la comprobación de la identidad y habilitación profesional de los autores del proyecto de ejecución firmada en fecha de 25 de enero de 2.021 por la secretaria de la junta del COA. Cantabria doña M. M z D



Negociado Secretaria General

odigo de Verificación
372Z314C0A193F4G0PK7

■SEC15I0GG

5

20-04-21 13:46

SEGUNDO:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 233 el contenido mínimo que debe contener los proyectos de obra:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Dentro del contenido del proyecto aportado consta la memoria en la que se describe el objeto de las obras.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

Dentro del contenido del proyecto aportado consta la memoria en la que se describe el objeto de las obras.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

Dentro del contenido del proyecto aportado consta el pliego de prescripciones técnicas en la que se describe las obras y regula su ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Dentro del contenido del proyecto aportado consta el presupuesto de los trabajos proyectados. En el presupuesto no se encuentra contemplado el IVA correspondiente a las obras. Ha sido presentado justificante sobre la no necesidad de aplicar IVA al presupuesto presentado debido al tipo de empresa que es TRAGSA.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.



Negociado Secretaria General

odigo de Verificación

372Z314C0A193F4G0PK7

■SEC15I0GG

20-04-21 13:46

Conforme el Plan de Obra aportado en la documentación, la previsión de ejecución de los trabajos es que finalicen los mismos en el mes de noviembre del año 2.022.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

En la documentación aportada se encuentran incluidas las referencias en las que se fundamenta el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

Ha sido aportado el Estudio de Seguridad y Salud redactado por doña Silvia Gil Peñalvo y visado por el Colegio de Minas en fecha de 9 de marzo de 2.021.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Se analiza en los siguientes apartados.

TERCERO:

Las obras propuestas se encuentran afectadas por diversos informes sectoriales que se deberán aportar con fechas de emisión posteriores a la publicación del Decreto 3/2020.

- a) Las parcelas donde se desarrolla los trabajos proyectados se encuentran dentro de la zona de influencia de la carretera autonómica CA-235. En fecha de 27 de enero de 2.021 el Servicio de Carreteras Autonómicas emite informe favorable.
- b) Las obras propuestas se encuentran incluidas en la Zona de Uso Limitado establecida por el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del parque natural de Oyambre. En fecha de 26 de enero de 2.021 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se ratifica en el informe emitido por ellos mismos en fecha de 9 de febrero de 2.011.
- c) Las obras propuestas de reforma, cambio de uso y ampliación de edificación existente se encuentran incluidas en la zona de servidumbre de protección del deslinde marítimo terrestre. Además, las obras propuestas de reforma, cambio de uso y ampliación de edificación y sobre las parcelas donde se encuentra la edificación, se encuentran incluidas en suelo clasificado como Suelo Rústico y calificado como Suelo Rustico de Espacial Protección Ecológica (R_EPE) y Suelo Rústico de Especial Costera (R_EPC) conforme se establece en el Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de 21 de mayo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de 19 de agosto de 2015. La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada en fecha de 9 de abril de 2.021 acuerda la autorización de las obras de Rehabilitación de la Casa Pozo en la zona de dominio público marítimo-terrestre.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Negociado Secretaria General



Código de Verificación

372Z314C0A193F4G0PK7

®SEC15I0GG

20-04-21 13:46

CUARTO:

Consta en el expediente el Estudio Geotécnico de la parcela redactado por la empresa Incisa y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 13 de diciembre de 2.011.

QUINTO:

En el artículo 12.1.20 del Plan general de Ordenación Urbana del San Vicente de la Barquera se establece entre otras cosas que en el trámite de la solicitud de licencia de obra se deberá aportar aceptación de la dirección de obra por parte del director de obra y del director de ejecución. Ha sido presentada la dirección de obra visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 2 de febrero de 2.021.

CONCLUSIÓN:

El expediente se encuentra completo y se informa favorablemente."

VISTO que las obras de referencia cuentan con las autorizaciones sectoriales pertinentes, las cuales se relacionan en el informe técnico antes mencionado

VISTO que es competente el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento, **POR UNANIMIDAD** de los presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar las obras de rehabilitación de la Casa pozo y edificación anexa para Centro de Interpretación del Parque Natural de Oyambre, conforme al proyecto denominado "proyecto básico y de ejecución de centro de interpretación del Parque Natural de Oyambre. Rehabilitación y ampliación de la casa pozo y edificación anexa Fase 1: rehabilitación y ampliación de la Casa Pozo" redactado por los arquitectos D. Eduardo Fernández- Abascal Teira y Dña Florentina Muruzabal Sitges.

SEGUNDO.- Notifiquese a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



Negociado Secretaria General

digo de Verificación

372Z314C0A193F4G0PK7

■SEC15I0GG

20-04-21 13:46

DEBATE:

Toma la palabra el **Sr** Alcalde-**Presidente**, para decir que el expediente de la obra de la Casa Pozo ha sido visto por el Grupo Municipal Popular y por todos los grupos municipales.

A continuación interviene D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para indicar que han tenido acceso al expediente. Señala que todo el mundo ha hecho todo lo posible para que este expediente salga adelante. Se han incorporado los informes sectoriales que eran necesarios. Respecto de ello, no hay nada que decir.

No obstante, pregunta si el Ayuntamiento ha hecho alguna observación para que la obra de la Casa Pozo saliera a concurso y pudieran haber entrado empresas de carácter local.

El Sr Alcalde indica que no.

Al efecto, **D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular,**señala que la empresa que está realizando
la obra de la Casa Pozo, es la que a su vez
realiza las grandes obras en el Municipio.
Es una empresa que subcontrata todo.
Es una empresa que ha estado trabajando
sin tener licencia y muy cerca de la Casa

El **Sr** Alcalde señala que la obra de la que habla el Portavoz del Grupo Municipal Popular es una obra no legalizable.

Pozo se ha sancionado a un señor por

carecer de ella.

A lo que **D.** Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, responde que en su momento el PSOE llevó a la fiscalía una obra que tenía todos los informes y por el contrario, ahora en la obra de la Casa Pozo se está trabajando sin tener la autorización municipal y no pasa nada. A lo que señala que esa es la diferencia entre vosotros y nosotros.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 10:05 del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº El Alcalde-Presidente

El Secretario

Firmado digitalmente por: Alcalde Dionisio Luguera Santoveña 24-05-2021 12:15 Firmado digitalmente por: Secretaria General Inmaculada Barcia Fresno 24-05-2021 13:25

8